RAD. 500013110001 2018 00 43700 - RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

pilar tobon <pilar.tobon4@gmail.com>

Mié 12/04/2023 12:32

Para:Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (467 KB)

50001311000120180043700 RECURSO CONTRA AUTO ABRIL 10 DE 2023.pdf;

Doctor
PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

RAD.RAD. 500013110001 2018 00 43700
DTE.MARIA EUGENIA ESTUPIÑÁN LEAL

DDOS.HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS E.LEÓN

OLGA DEL PILAR TOBON DIAZ DE R. , como apoderada de los demandados BETTY LEÓN GUTIÉRREZ y herederos procesales de LUZ MARY LEÓN GUTIÉRREZ, allego escrito mediante el cual interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra el numeral 2) del auto de fecha 31 de Marzo de 2023, notificado en Estados el dia 10 de abril de los corrientes.

Atentamente,

OLGA DEL PILAROLGA DEL PILAR TOBÓN DIAZ
C.C.40.367.018 –T.P.38.213 C.S.J.
Correo electrónico SIRNA: pilar.tobon4@gmail.com

DOCTOR

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

RADICACIÓN. 500013110001 2018 00 43700

DTE.MARIA EUGENIA ESTUPIÑÁN LEAL

DDOS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ERNESTO LEÓN RODRIGUEZ

DECLARACIÓN EXIST.UNION MARITAL DE HECHO – LIQ.SOC.PATRIMONIAL

OLGA DEL PÍLAR TOBON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C.40.367.018, abogada con T.P.38.213 del C.S.J. en calidad de apoderada judicial de la señora BETTY LEÓN GUTIÉRREZ y de los herederos procesales de LUZ MARY LEÓN GUTIERREZ, interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, contra el Numeral 2) del auto notificado el 10 de abril de 2023, que manifiesta:

> ***"…Tener por no contestada la presente demanda por parte de BETTY LEÓN GUTIERREZ y LUZ MAR Y LEÓN GUTIERREZ, en razón a que transcurrido el termino otorgado en proveído de fecha 14 de febrero hogaño, guardaron silencio…"***

MOTIVACIÓN INEXISTENTE PARA TENERSE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA

No ha existido silencio, NO SE HA GUARDADO SILENCIO. Como apoderada de la señora BETTY LEÓN GUTIÉRREZ y de los herederos procesales de la señora LUZ MARY LEÓN GUTIERREZ, contesté el escrito de reforma de demanda oportunamente, dentro del término previsto en el Código General del Proceso Art.369, el dia 13 de marzo de 2023 siendo las 8:06 a.m., como consta en mensaje adjunto enviado al correo electrónico del Despacho fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Teniendo en cuenta que el auto que decidió el recurso de reposición, interpuesto por mi, contra el auto admisorio de la demanda, fue notificado en estados el dia 14 de febrero de 2023, a partir del dia siguiente hábil de la ejecutoria de dicho

auto (17 de febrero de 2023), corrieron los términos previstos en el art.369 del Código General del Proceso para contestar la demanda, como lo manifiesta su tenor literal:

> ***ARTÍCULO 369. TRASLADO DE LA DEMANDA. Admitida la demanda se correrá traslado al demandado por el término de veinte (20) días.***

Bajo el anterior articulado el término para contestar la demanda como apoderada de las citadas personas, vencia el dia 17 de Marzo de 2023, término que me ampara y que su Despacho debe observar. Otro sería el caso, si yo ya me hubiera manifestado sobre la demanda inicial en representación de mis mandantes, antes de interponerse el escrito de reforma de demanda, lo que no ha acontecido. Al revisar el expediente el Despacho puede verificar que esta era mi primera oportunidad procesal para contestar.

Por lo expuesto anteriormente, ruego al señor Juez, reponer y revocar el Numeral 2) del citado auto notificado en estados el 10 de abril de 2023, por haberse contestado la demanda, en tiempo oportuno. De no revocar el citado numeral, ruego concederme el recurso de apelación.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el mensajes de texto adjuntos:

- De fecha 13 de marzo de 2023, Hora 8:06 a.m., al que se adjunto archivo de contestación de reforma de demanda y anexos.
- De fecha 15 de marzo de 2023, Hora 8:23 a.m., solicitando dar recibido de los escritos enviados el 13 de marzo de 2023

Señor Juez, atentamente,

OLGA DEL PILAR TOBÓN DIAZ

C.C.40.367.018 –T.P.38.213 C.S.J.

de: **pilar Tobón** <pilar.tobon4@gmail.com>

para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: 13 mar 2023, 8:06

asunto: RADICACIÓN 50001311000120180043700 CONTESTACIÓN REFORMA DEMANDA Y ANEXOS

enviado por: gmail.com

DOCTOR

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

RADICACIÓN 50001311000120180043700

CONTESTACIÓN ESCRITO REFORMA DEMANDA

REF. DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO

DTE. MARIA EUGENIA ESTUPIÑÁN LEAL

DDOS. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ERNESTO LEÓN R.

OLGA DEL PILAR TOBON DIAZ DE RICALDE, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C.40.367.018 de Villavicencio, Abogada con T.P.38.213 del C.S.J., en ejercicio del poder conferido por BETTY LEÓN GUTIERREZ, y los herederos procesales de la señora LUZ MARY LEÓN GUTIERREZ, dentro del término de traslado allego archivo pdf que contiene escrito de contestación reforma demanda y anexos relacionados en pruebas documentales.

Atentamente,

OLGA DEL PILAR TOBON DIAZ

CC.40.367.018 - T.P.38.213 del C.S.J

Un archivo adjunto• Analizado por Gmail

de: **pilar tobon** <pilar.tobon4@gmail.com>

para: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

fecha: 15 mar 2023, 8:23

asunto: RAD-50001311000120180043700-
ACUSAR RECIBIDO

enviado por: gmail.com

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E.S.D.

RAD.2018-00437 - DECLARACIÓN EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO

DTE.MARIA EUGENIA ESTUPIÑÁN LEAL

DDOS.HEREDEROS DET. E INDET. DE LUIS ERNESTO LEÓN RODRIGUEZ

Comedidamente solicito acusar recibido de los dos escritos enviados a ese Despacho el dia 13 de Marzo de 2023:

CONTESTACIÓN ESCRITO REFORMA DEMANDA

HEREDEROS PROCESALES DE LUZ MARY LEÓN G.:

Atentamente,

OLGA DEL PILAR TOBÓN DIAZ -C.C.40367.018 T.P.38.213 C.S.J.

CEL.3106793164

Correo electrónico SIRNA: pilar.tobon4@gmail.com